

Diciembre 2021 - Novedades impositivas del 23-12 al 29-12-2021**Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE EXTIENDE EL REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5119

La AFIP extiende, hasta el 30/6/2022, la vigencia del régimen de reintegro para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SE REALIZAN ADECUACIONES EN EL RÉGIMEN DE “FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES”**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 146/2021

Se introducen adecuaciones en la ley de financiamiento productivo -L. 27440-, respecto a los plazos de aceptación, cancelación y el rechazo de las “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” y su inscripción en el Registro de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PRÓRROGA PARA PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE SOLICITEN LA ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DE IVA POR BIENES DE CAPITAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5121

La AFIP extiende hasta el 30/6/2022, inclusive, el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema “SIR - Sistema Integral de Recuperos”.

News Impuestos

- **IMPUESTO SOBRE DÉBITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERATORIAS. IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS. EXTENSIÓN DE LA ALÍCUOTA REDUCIDA PARA DROGUERÍAS Y DISTRIBUIDORAS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 866/2021

Se extiende la aplicación de la alícuota reducida para los créditos y débitos de las cuentas corrientes de la Federación Farmacéutica de la República Argentina (FEFARA) y las de sus Colegios asociados.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 882/2021

El Poder Ejecutivo establece que a partir del 1/1/2022 rigen las disposiciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. PROCEDIMIENTO FISCAL. SE ESTABLECEN NUEVOS SUJETOS NO ALCANZADOS POR EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN SOBRE LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN EL “IMPUESTO PAIS”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5123

La AFIP establece nuevos sujetos que no se encontrarán alcanzados por el régimen de percepción del impuesto a las ganancias y bienes personales sobre las operaciones alcanzadas por el “Impuesto PAIS” -RG (AFIP) 4815-.

- **MONOTRIBUTO. INCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5124

Se incorpora en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 287/2021

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a determinados Departamentos de la Provincia del Neuquén.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SECRETO FISCAL. SE REESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE DIVERSAS ENTIDADES QUE DEBAN EVALUAR EL PERFIL DE RIESGO, RELACIONADO A OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, PUEDAN SOLICITAR A SUS CLIENTES LAS DDJJ DE IMPUESTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5125

Se dejan sin efecto las disposiciones que limitaban la posibilidad de solicitar a los clientes las declaraciones juradas de impuestos que hayan presentado ante la AFIP, por parte de los sujetos que deben informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) operaciones que resulten sospechosas, en el marco de la ley de prevención de delitos relacionados con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo -art. 20, L. 25246-.

Recordamos que entre los sujetos que deben informar a la UIF operaciones sospechosas se encuentran, además de las entidades financieras, los escribanos públicos, las operadoras de tarjetas de crédito, los agentes y sociedades de bolsa, los registros públicos de propiedad e inmueble, y quienes se dediquen a la compraventa de vehículos, entre otros.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. MODIFICACIÓN DE REQUISITOS, PLAZOS Y CONDICIONES**

DISPOSICIÓN (Subsec. Economía del Conocimiento) 719/2021

Se establecen precisiones a las normas aclaratorias y complementarias a la Ley 27506, con el objeto de dotar al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de un adecuado funcionamiento.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. RÍO NEGRO**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 288/2021

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Río Negro.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. EL SERVICIO DE “PRESENTACIONES DIGITALES” PASA A REVESTIR EL CARÁCTER DE PERMANENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5126

Se establece que el servicio “Presentaciones Digitales”, que en principio fue instrumentado temporalmente durante el período de Pandemia de Covid-19 pasa a revestir carácter permanente para la realización de los trámites, gestiones y/o comunicaciones electrónicas que deben realizarse ante la AFIP.

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. TRATAMIENTO EN EL GRAVAMEN DE LOS MOVIMIENTOS DE FONDOS DE TERCEROS EFECTUADOS POR LOS CONSIGNATARIOS DE GANADO EN LAS CUENTAS UTILIZADAS EN FORMA EXCLUSIVA POR ESTOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 897/2021

El Poder Ejecutivo dispone la exención de los créditos y débitos que se efectúen en las cuentas utilizadas de forma exclusiva por parte de los consignatarios de ganado, que involucren movimientos de fondos de terceros.

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. NUEVA CONDICIÓN PARA ADHERIR AL PLAN DE PAGOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 100/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243-3/2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma en sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/12/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021, según la obligación de la que se trate.

- **SAN JUAN. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2022**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1123/2021

Se fijan las fechas de vencimientos para el año fiscal 2022 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. MODIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA AUTOMOTORES 0 KM Y ALÍCUOTA DEL GRAVAMEN**

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7339

Se establece que para la venta de vehículos automotores nuevos (0 km) la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra de los mismos, y la alícuota del gravamen será del 10%.

- **SANTA CRUZ. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2022**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 190/2021

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2022.

- **FORMOSA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 65/2021

Se fijan las fechas de vencimientos correspondientes al período fiscal 2022 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 30/6/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2021 para los contribuyentes del régimen general del impuesto.

- **MENDOZA. VALUACIÓN MÍNIMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS A LA TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES, MOTOS Y DEMÁS VEHÍCULOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 60/2021

Se establece la valuación mínima a considerar para la determinación del impuesto de sellos en los contratos relacionados a la transferencia de automotores, motos y demás vehículos.

- **SAN JUAN. INCREMENTO DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1213/2021

Se eleva, a partir del 1/1/2022, de \$ 8 a \$ 12 el valor de la Unidad Tributaria.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/12/2020**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Santiago del Estero) 7864/2021

Se prorroga hasta el 14/1/2022 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN INGRESADAS EN TÉRMINO HASTA EL 27/12/2021 LAS OBLIGACIONES VENCIDAS EL 24/12/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 103/2021

News Impuestos

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27/12/2021 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 24/12/2021 correspondientes a:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos: Contribuyentes locales, anticipo 11/2021, con número de CUIT terminados en 8 y 9.
- b) Impuesto de sellos: Agentes de Percepción (Escribanías), período 12/2021, semana 2.

▪ **CHUBUT. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 1402/2021

Se prorroga hasta el 27/12/2021 el vencimiento del anticipo 11/2021 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos no encuadrados en el Acuerdo interjurisdiccional.

Además, se consideran presentadas en término hasta el 27/12/2021 las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de retención del impuesto de sellos por el período 11/2021.

Por último, se suspenden, desde el 16/12/2021 y hasta el 27/12/2021, los plazos legales administrativos para trámites de actuaciones tendientes a la fiscalización, verificación y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Dirección General de Rentas.

▪ **CHUBUT. PRÓRROGA DEL ANTICIPO 11/2021 PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO INTERJURISDICCIONAL**

RESOLUCIÓN (Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional Chubut) 22/2021

Se prorroga hasta el 27/12/2021 el vencimiento del anticipo 11/2021 para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible.

▪ **CHACO. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2107/2021

Se excluyen del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes directos y de convenio

multilateral a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **CATAMARCA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

DISPOSICIÓN (Agencia de Recaudación Catamarca) 63/2021

Se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2022. Asimismo, se fija el 24/6/2022 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales respecto del período fiscal 2021.

- **RÍO NEGRO. LEY IMPOSITIVA 2022**

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5548

Se establecen las alícuotas y los importes fijos aplicables para el período fiscal 2022 para la liquidación de los tributos provinciales.

- **RÍO NEGRO. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5550

Se introducen modificaciones al Código Fiscal -L. (Río Negro) 2686-I.

- **SAN JUAN. LEY IMPOSITIVA 2022**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 2344-I

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2022.

- **SAN JUAN. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 2343-I

Se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial ley 151-I.

- **ENTRE RÍOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2022**

- **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 326/2021**

- La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2022.

- **LA RIOJA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2022**

- **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 17/2021**

- La Dirección General de Ingresos Provinciales establece los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2022.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. FERIA FISCAL DESDE EL DÍA 3/1/2022 HASTA EL DÍA 14/1/2022**

- **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 34/2021**

- Se establece la Feria Fiscal desde el día 3 hasta el 14 de enero de 2022 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, no computándose como días hábiles administrativos.

- **SANTA FE. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

- **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 44/2021**

- Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al año 2022.

- Destacamos que se fija el 31/1/2022 como fecha de vencimiento para realizar el pago del monto total anual del Régimen Simplificado para el período fiscal 2022 (con la obtención de un descuento equivalente al monto de dos cuotas sobre el total de dicho monto) -art. 14 bis de la ley impositiva-.

- **SALTA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2022**

- **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 18/2021**

- La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2022.

- **SALTA. FERIA ADMINISTRATIVA PARA EL PERÍODO FISCAL 2022**

- **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 19/2021**

- Se establece, entre el 1/1/2022 y el 31/1/2022, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa para el período fiscal 2022, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

- **NEUQUÉN. VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

- **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 374/2021**

- Se establecen los vencimientos del período fiscal 2022 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, disponiendo, asimismo, que deberán presentar la declaración jurada anual del período 2021 hasta el día 31/3/2022.

- **SAN JUAN. INCREMENTO DEL IMPUESTO FIJO MENSUAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

- **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1157/2021**

- Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/1/2022.

Calendario de Vencimientos:

LUN 3/1	MAR 4/1	MIÉ 5/1	JUE 6/1	VIE 7/1
Buenos Aires:IBB: Directos:Anticipo CUIT: 9		Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9
		Déb. y Créd.: A partir del día 23:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9		Buenos Aires (Ciudad):IBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
		Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4- 5-6-7-8-9		Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9